



REF.: ASIGNA DIRECTAMENTE SUBSIDIO DEL PROGRAMA DE ARRIENDO DE VIVIENDA, REGULADO POR EL D.S N° 52 (V.y U.) DE 2013, A PERSONA QUE INDICA DE LA COMUNA DE PUERTO MONTT, DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

1 4 9 9

PUERTO MONTT,

11 JUL. 2016

VISTOS

El D.S. N° 52, de 2013, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que Aprueba Reglamento del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda; La Resolución Exenta N° 9987 (V.yU.), de 2015, que autoriza Llamados a Postulación para Subsidios Habitacionales en Sistema y Programas Habitacionales que indica para el año 2016, entre ellos, el D.S N° 52/2013; La Circular N° 4, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, del 20 de enero de 2016, que fija las metas del Programa Habitacional correspondiente al año 2016; La Resolución Exenta N° 0593, (V. y U.), del 28 de enero de 2016, que delega facultad en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, sobre asignaciones directas por situaciones especiales de urgente necesidad habitacional y su respectiva modificación mediante Resolución Exenta N° 1882, (V. y U.), del 28 de marzo de 2016; La Circular N° 10, (V.yU.), del 04 de marzo de 2016, que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional; Lo solicitado por el Director (T y P) SERVIU de la región de Los Lagos, contenido en el Ord. N° 4860, (V.yU.), del 15 de diciembre de 2015, a través del cual solicita a la Sra. Ministra de Vivienda y Urbanismo asignación directa de subsidio de arriendo, regulado en el D.S N° 52/2013 (V.yU.), para doña Lorena del Tránsito Uribe Martínez; Lo solicitado por el Director Regional (T y P) de SERVIU, Región de Los Lagos, contenido en su Oficio Ord. N° 599, (V. y U.), del 19 de febrero de 2016, a través del cual solicita al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos otorgar Asignaciones Directas de Subsidios de diversos Programas Habitacionales a 05 beneficiarios de distintas comunas de la región de Los Lagos, dentro de los cuales se encuentra doña Lorena del Tránsito Uribe Martínez, referente en concreto a una solicitud de Asignación Directa del D.S N° 52/2013 (V.yU.); La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de toma de razón; y La facultad que me confiere el D.S. N°397/1976 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales y el Decreto Supremo N°48 (V. y U.) de fecha 28 de marzo de 2014, que me designa Secretario Regional Ministerial MINVU Región de Los Lagos.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Oficio Ordinario N° 4860/2015 (V.yU.), señalado en los vistos de la presente resolución, el Director Regional (T y P) del SERVIU, solicita a la Sra. Ministra de Vivienda y Urbanismo, la asignación directa de subsidio de arriendo del D.S N° 52/2013 para doña Lorena del Tránsito Uribe Martínez, por un **monto de 5 UF por el plazo de 12 meses**, solicitando la exención de los siguientes requisitos que establece el citado Programa de Subsidio de Arriendo: a) Acreditar un ahorro mínimo exigido; b) Acreditar Ingreso mínimo.
2. Que, mediante Oficio Ordinario N° 599, señalado en los vistos de la presente resolución, el Director Regional (TyP) del SERVIU, solicita al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, de la Región de Los Lagos, la asignación directa de subsidio de arriendo del D.S N° 52/2013 para doña Lorena del Tránsito Uribe Martínez, según lo permite el artículo 14, del Decreto Supremo N° 52. Que el SERVIU región de Los Lagos, por medio del citado ordinario incorpora Informe social y antecedentes fundantes de la solicitud.



3. Que, la solicitud se fundamenta en diversos antecedentes, dentro de los cuales cobra especial relevancia lo indicado en el informe social evacuado por la profesional asistente social del SERVIU, el cual señala que doña Lorena del Tránsito Uribe Martínez, cuya escolaridad es de 1° básico, vive junto a su hijo de 6 años de edad en una mediagua arrendada, la cual contempla dentro del arriendo mensual luz y agua, *“pero que se encuentra en muy malas condiciones, tanto de estructura como sanitarias, siendo un riesgo para ella y su grupo familiar seguir habitándola en esas condiciones, puesto que por lo observado, es evidente la humedad y la deficiente estructura que presenta”*.
4. Que en el mismo sentido, se desprende del Informe social que *“actualmente el núcleo familiar cubre sus principales necesidades con los ingresos provenientes de la pensión alimenticia correspondiente al hijo menor de la referida y el subsidio único familiar que recibe por parte del Programa Ético Familiar y los trabajos intermitentes que realiza la Sra. Lorena en labores de aseo. Cabe señalar que la pensión alimenticia, como los trabajos esporádicos no los tiene de manera estable, por lo que algunos meses con suerte puede pagar solo el arriendo”*, por un monto de \$80.000 como se desprende del mismo documento en lo referente a egresos mensuales.
5. De los antecedentes aportados por el SERVIU de la región de Los Lagos, se indica que la Sra. Lorena del Tránsito Uribe Martínez *“forma parte de un Comité de Vivienda Unión y Fe, que se encuentra con una entidad Patrocinante, en organización de la demanda, por lo que aun no se encuentra ingresado al SERVIU Los Lagos, sin embargo dirigentes del comité acudieron al servicio para ver el caso de la Sra. Lorena, puesto que su situación claramente es vulnerable, debido a la baja escolaridad que no le permite mantener un trabajo mejor, por lo que no puede optar a un mejor arriendo y sumado a lo anterior el padre de su hijo menor no le deposita todos los meses lo acordado..”*.
6. Igualmente se desprende de la solicitud formulada por el Director (TyP) del SERVIU a la Sra. Ministra de Vivienda y Urbanismo indicada en los vistos de la presente, que *“Esta solicitud se fundamenta en que la beneficiaria no cuenta con los ingresos económicos que le permitan realizar un copago”*.
7. En virtud de lo señalado en la Resolución Exenta citada en los vistos de la presente resolución, se delegó en este SEREMI la facultad de asignar directamente subsidios en la alternativa individual a que se refieren el D.S N° 255 de 2006, el D.S N° 1 de 2011, el D.S. N° 49 de 2011, el D.S N° 52 de 2013 y el D.S N° 10 de 2005, todos de Vivienda y Urbanismo, **a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivados de casos fortuitos, fuerza mayor, de violencia intrafamiliar, de enfermedad catastrófica u otros casos sociales debidamente acreditados ante el SERVIU.**
Ahora bien, para el caso del Decreto Supremo N° 52/2013, **este SEREMI podrá eximir del cumplimiento de uno o más de los requisitos y/o condiciones establecidas en el referido reglamento, así como también disponer el aumento de los valores mensuales del subsidio a otorgar, cuyo límite será el equivalente a los máximos de las rentas de arrendamiento autorizadas mediante resolución, según la localización geográfica de la comuna de ubicación de la vivienda arrendada.**
8. En este contexto, los antecedentes remitidos por el SERVIU de la región de Los Lagos, han sido analizados por profesional social de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos, de acuerdo a lo cual indica que procede el subsidio.
9. Que, asimismo, el Servicio, solicita se exima a la requirente, de determinados requisitos y/o condiciones exigidos por el D.S. N°52 /2013 para poder acceder a la asignación directa, los cuales se encuentran justificados en el Informe Socio habitacional y sus antecedentes.
10. Por otra parte, se desprende del estudio de los antecedentes y solicitudes del SERVIU de la región de Los Lagos, que existen fundamentos probatorios suficientes acompañados en el expediente para el otorgamiento de un subsidio de arriendo por un monto de 5 U.F. por 12 meses (total de 60 Unidades de Fomento), por ***“urgente necesidad habitacional, derivado de otros casos sociales debidamente acreditados ante SERVIU”***, conforme a lo establecido en la Resolución Exenta N° 593 (V.yU.) y su modificación, además de lo establecido en el artículo 14 del Decreto supremo N° 52/2013 (V.yU.).
11. Que, existen razones sociales que fundamentan y justifican otorgar una atención especial a doña Lorena del Tránsito Uribe Martínez, conforme lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 0593, (V. y U.), del 28 de enero de 2016, modificada mediante Resolución Exenta N°1882/2016, en virtud de la cual se delega la facultad en los Secretarios



Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, para asignar directamente, por orden del Ministro de Vivienda y Urbanismo, subsidios de alternativa individual a que se refieren los D.S. 255/2006, D.S. N° 1/2011, D.S. 49/2011, D.S. N° 52/2013 y D.S. N° 10/2015, todos de Vivienda y Urbanismo

12. Que, atendido a todo lo señalado precedentemente, y de los antecedentes acompañados, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. ASIGNASE DIRECTAMENTE SUBSIDIO DEL PROGRAMA DE ARRIENDO DE VIVIENDA, REGULADO POR EL D.S N° 52 (V.y U.) DE 2013, a beneficiaria identificada a continuación, de la región de Los Lagos:

NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	CEDULA IDENTIDAD N°	PROVINCIA/COMUNA
LORENA DEL TRÁNSITO	URIBE	MARTINEZ	15.711.245-7	LLANQUIHUE/ PUERTO MONTT

2. OTÓRGASE directamente subsidio habitacional de arriendo de **5 Unidades de Fomento mensuales** del Programa de Subsidio de Arriendo de vivienda, regulado por el D.S N° 52/2013 en el Resuelvo 1 de la presente resolución, el que será aplicado para el arriendo de una vivienda que deberá cumplir con las condiciones indicadas en el artículo 10 del citado Reglamento.

3. EXÍMASE a la persona identificada en el Resuelvo 1 de la presente, del cumplimiento del requisito relativo a la acreditación del ahorro, establecido en la letra c) y f) del artículo 16, del D.S N° 52 (V.y U.) de 2013.

4. EXÍMASE a la persona identificada en el Resuelvo 1 de la presente, del cumplimiento del requisito establecido en el art. 16 letra f) del D.S N° 52/2013, relativo a Contar el Núcleo Familiar con ingresos cuyo monto total cumpla con las exigencias establecidas en la resolución a que se refiere el artículo 7° del Reglamento este Reglamento (ingreso mínimo).

5. El subsidio se pagará **por un periodo de 12 meses**, contados desde la aprobación del respectivo contrato de arriendo. La aprobación del contrato deberá realizarse, a más tardar, dentro de 180 días contados desde la total tramitación de la presente resolución.

6. El valor del subsidio podrá coincidir con el monto de la renta de arrendamiento que se acuerde, no aplicándose en consecuencia, lo establecido en el artículo 5 del D.S N° 52/2013 (V.yU.), en cuanto a que el valor del subsidio no debe superar el 80% de la renta acordada.

7. Establécese que si el monto de la renta de arrendamiento acordada es menor al valor del subsidio indicado en el resuelvo N° 2 de la presente, este se ajustará al menor valor.

8. Si la renta de arrendamiento acordada es mayor al valor del subsidio indicado en el resuelvo 2 de la presente, la beneficiaria deberá realizar un copago, calculado según lo establecido en el artículo 48 del D.S N° 52/2013 (V.yU.)




9. El monto mensual de la renta de arrendamiento que se podrá acordar en el contrato que se celebre por la beneficiaria, no podrá superar las 10 Unidades de fomento, según el valor que tenga ésta a la fecha de la suscripción del contrato.
10. Exímase a la beneficiaria de lo establecido en el artículo 54 del D.S N° 52/2013 (V.yU.), referente a que para postular al Programa de fondo solidario de elección de vivienda, regulado por el D.S N° 49/2011 (V.yU.), requiere el cumplimiento del periodo de 12 meses contados desde la fecha de egreso.
11. Corresponderá al SERVIU de la Región de Los Lagos, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S N° 52/2013 (V.yU.), conforme a lo establecido en la presente resolución.
12. El subsidio asignado mediante la presente Resolución, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa de Subsidio de arriendo del año 2016, de la Región de Los Lagos. El monto a imputar será de **60 Unidades de fomento**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y TRANSCRÍBASE

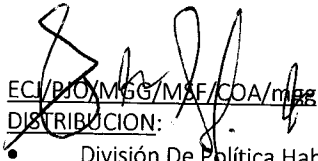
“POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO”




EDUARDO CARMONA JIMENEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO DE LOS LAGOS

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento

SECRETARIA YANET MELGAREJO M.
MINISTRO DE FE (\$) 


ECU/PRO/MGG/M&F/COA/mgg
DISTRIBUCION:

- División De Política Habitacional MINVU.
- Director Regional SERVIU Región de Los Lagos.
- Dpto. Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Los Lagos.
- Dpto. Planes Y Programas SEREMI MINVU Región de Los Lagos.
- Archivo Jurídica SEREMI MINVU Región de Los Lagos.
- Archivo Partes SEREMI MINVU Región de Los Lagos.